

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

**6415**      *Tablas Salariales 2014 para actividades comerciales diversas de la provincia de Jaén.*

#### **Edicto**

*Referencia: C. de Trabajo.*

*Convenios Colectivos.*

*Expte.: 20/13 23/01/0078/2015.*

*Código Convenio: 23001385012004.*

Visto el texto de las Tablas Salariales 2014 del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial para ACTIVIDADES COMERCIALES DIVERSAS, de la provincia de Jaén, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 23 de julio de 2015, suscrito por la Comisión Paritaria el día 15 de julio de 2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio, por el que se regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 13 de agosto de 2015.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Antonio de la Torre Olid

ACTA

Asistentes

Representación empresarial:

D. Bruno García Pérez (asesor)

Representación social:

U.G.T.

D. Jesús David Dueñas Ortega

CC.OO.

D. Antonio Luis Rocha Luján

En la ciudad de Jaén, siendo las 11,00 horas del día 15 de julio de 2015, se reúnen los señores relacionados al margen, todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial para el sector de ACTIVIDADES COMERCIALES DIVERSAS, designados respectivamente por Comercio Jaén (Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios) y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora y delegan al mismo tiempo en el Secretario General de Comercio Jaén, D. Bruno García Pérez, a fin de que eleve el presente acuerdo a la Autoridad Laboral competente al objeto de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás trámites que sean necesarios.

Tiene por objeto esta reunión dar cumplimiento al requerimiento de la Subdirección General de Estadística (SGE), del Ministerio de Empleo y Seguridad Social del registro de las tablas salariales del año 2014, una vez se han incrementado en un 0,5% sobre las tablas del año 2013, y ello conforme a lo establecido en el artículo 21º “Salario Base” del convenio colectivo para el sector de Actividades Comerciales Diversas publicado en BOP de fecha 31-7-2014.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11,30 horas del día al principio indicado extendiéndose de ella la presente acta que, previa su lectura y conformidad al contenido de la misma, es firmada, al igual que las tablas de salarios, por todos los asistentes.

**CONVENIO COLECTIVO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES DIVERSAS**

**TABLA SALARIAL AÑO 2014**

| CATEGORÍAS                                                                                                         |  | TABLA<br>SALARIAL<br>AÑO 2014<br><b>MENSUAL<br/>EUROS</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------|
| <b>GRUPO I: PERSONAL TÉCNICO TITULADO</b>                                                                          |  |                                                           |
| A.- Titulados de grado superior.....                                                                               |  | 1.035,57                                                  |
| B.- Titulados de grado medio.....                                                                                  |  | 930,51                                                    |
| <b>GRUPO II: PERSONAL MERCANTIL TÉCNICO NO TITULADO<br/>Y PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO</b>                 |  |                                                           |
| <b>Técnico No Titulado</b>                                                                                         |  |                                                           |
| A.- Director.....                                                                                                  |  | 1.108,26                                                  |
| B.- Jefe de Almacén.....                                                                                           |  | 930,51                                                    |
| C.- Encargado de Establecimiento, Vendedor y comprador.....                                                        |  | 854,96                                                    |
| <b>Personal Mercantil Propiamente Dicho</b>                                                                        |  |                                                           |
| D.- Viajante.....                                                                                                  |  | 833,58                                                    |
| E.- Dependiente.....                                                                                               |  | 849,73                                                    |
| F.- Cajero/a Reponedor/reponedora.....                                                                             |  | 777,00                                                    |
| G.- Ayudante.....                                                                                                  |  | 768,94                                                    |
| H.- Auxiliar Caja.....                                                                                             |  | 768,94                                                    |
| I.- Aprendiz.....                                                                                                  |  | 602,28                                                    |
| <b>GRUPO III: TÉCNICO NO TITULADO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>                                                    |  |                                                           |
| <b>Técnico No Titulado</b>                                                                                         |  |                                                           |
| A.- Director.....                                                                                                  |  | 1.108,26                                                  |
| B.- Jefe de Administración.....                                                                                    |  | 954,76                                                    |
| C.- Secretario.....                                                                                                |  | 825,49                                                    |
| D.- Contable.....                                                                                                  |  | 841,64                                                    |
| <b>Personal Administrativo</b>                                                                                     |  |                                                           |
| E.- Oficial Administrativo .....                                                                                   |  | 841,64                                                    |
| F.- Auxiliar Administrativo.....                                                                                   |  | 768,94                                                    |
| G.- Aprendiz.....                                                                                                  |  | 602,28                                                    |
| <b>GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES</b>                                                     |  |                                                           |
| A.- Visitador.....                                                                                                 |  | 785,10                                                    |
| B.- Rotulista.....                                                                                                 |  | 785,10                                                    |
| C.- Conductor Repartidor con vehículos para los que se<br>exija permiso de conducción de las clase B1 y C1.....    |  | 777,00                                                    |
| D.- Conductor Repartidor con vehículos para los que se<br>exija permiso de conducción de las clases C2, D y E..... |  | 809,31                                                    |
| E.- Mozo.....                                                                                                      |  | 744,67                                                    |
| <b>GRUPO V: PERSONAL SUBALTERNO</b>                                                                                |  |                                                           |
| A.- Personal de Limpieza, por hora (incluidas pagas extraor-<br>dinarias, domingos y festivos).....                |  | 6,40                                                      |
| <b>OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS</b>                                                                                  |  |                                                           |
| Artículo 26º.- Plus Transporte.....                                                                                |  | 0,75                                                      |

Jaén, a 14 de Agosto de 2015.- La Jefa de Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.